



PROYECTO DE REAL DECRETO DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA RED II



ESTADO



En tramitación



DESCRIPCIÓN

Trámite de información pública del proyecto de Real Decreto de transposición parcial de la Directiva 2018/2001, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (RED II)



RELEVANCIA

Se realiza una transposición parcial de la Directiva RED II para la integración de las energías renovables en el sector del transporte sin que se hayan incluido objetivos de biocarburantes ni una senda para alcanzar los objetivos, lo que genera inseguridad jurídica a la hora de acometer inversiones



POSICIÓN DE AOP

- El Real Decreto realiza una transposición incompleta de la Directiva 2018/2001 sin fijar la cuota de energías renovables en el consumo final del sector del transporte que debería ser como mínimo del 14% en 2030 ni la senda para alcanzarlo. La directiva establece esta obligación para el Estado pero España solo ha traspuesto los objetivos para los años 21 y 22.
- El PNIEC estableció un objetivo del 28% (el doble de la directiva) para 2030, y una reducción de 27 millones de toneladas de CO2. Este objetivo debía alcanzarse principalmente por una mayor penetración de los biocarburantes que contribuirían a la mitad de esta reducción.
- La falta de un marco regulatorio, de la fijación de objetivos y una senda mínima de los mismos, crea una inseguridad jurídica para acometer inversiones que pueden desplazarse a otros países, perdiendo por tanto competitividad y puestos de trabajo en nuestras industrias y sectores.
- No se reconoce la incorporación de combustibles renovables en sectores como la aviación y el transporte marítimo así como el factor multiplicador establecido en la directiva
- No se reconocen los combustibles renovables de origen no biológico para el cálculo de la cuota mínima de uso de energías renovables, tanto como producto intermedio para la producción de combustibles convencionales como para su consumo directo.
- Tampoco se especifica la posibilidad de utilizar combustibles de carbono reciclado, cumpliendo las condiciones de la directiva como la utilización de aceites de pirólisis de plásticos o de residuos sólidos urbanos que contribuyen a una economía circular.
- Deben revisarse las normas de cálculo vigentes para adaptarlas a la RED II, incorporando la contribución de todos los biocombustibles renovables que pueda poner la industria en el mercado, incluyendo tanto los procedentes de cultivos alimentarios o forrajeros con los límites legalmente previstos como los biocombustibles avanzados, y el biogás, los de origen no biológico y los de carbono reciclado.
- Es necesario que las Garantías de Origen facilitaran el cómputo de las emisiones de CO2 asociadas a la hora de realizar los inventarios de gases de efecto invernadero del régimen de comercio de derechos de emisión. Debería reconocerse la diferenciación que la RED II introduce del hidrobiodiésel (HVO) coprocesado para asegurar que se reconoce su uso de cara al cumplimiento del objetivo de transporte como se había venido reconociendo hasta ahora.